

Las credenciales de autenticidad: Estigmas, estereotipos y burocratización en los procesos de reconocimiento legal de los pueblos indígenas.

Nagy y Mariano.

Cita:

Nagy y Mariano (2013). *Las credenciales de autenticidad: Estigmas, estereotipos y burocratización en los procesos de reconocimiento legal de los pueblos indígenas*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/510>



UNCU
UNIVERSIDAD
NACIONAL

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 132

Título de la Mesa Temática: Políticas indígenas, articulaciones estatales y subjetividades en el Cono Sur: Siglos XIX a XXI. DISCUSIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Escolar, Diego y Vezub, Julio.

Las credenciales de autenticidad: Estigmas, estereotipos y burocratización en los procesos de reconocimiento legal de los pueblos indígenas.

Mariano Nagy

*Facultad de Filosofía y Letras (UBA)
marianonagy@yahoo.com.ar*

<http://interescuelashistoria.org/>

Introducción

A partir de un estudio de caso se intenta en este trabajo aportar al debate sobre los procesos de formalización al que deben someterse las comunidades indígenas de la Argentina. En tal sentido, la obtención de la personería jurídica, originada como normativa de reconocimiento y herramienta facilitadora deviene en muchas ocasiones en un tedioso y extenso camino con obstáculos infranqueables.

Por ello esta ponencia analiza los intentos de la comunidad indígena Cacique Pincén, radicada en el partido de Trenque Lauquen en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, por completar los requisitos de formalización exigidos a los aborígenes por parte de los organismos estatales como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Organizada formalmente en 1985, la Cacique Pincén¹ carga ya con una larga historia de presentaciones y gestiones burocráticas que al menos hasta mayo de 2013 no han obtenido como resultado la concreción del trámite de la personería jurídica de la comunidad, acreditación que distintas autoridades suelen exigir como condición indispensable para negociar o reconocer derechos.

El final es en donde partí...

Enero a mayo 2013. El 28 de febrero de 2013 el INAI remitió a Trenque Lauquen una carta con fecha del 13 de enero de ese año firmada por su presidente Daniel Fernández. Iba dirigida a la comunidad indígena Cacique Pincén e informaba que:

En relación a la solicitud de inscripción de la personería jurídica de su comunidad en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.) (...) al respecto, habida cuenta de que se han iniciado instancias de diálogo tendientes a la suscripción de un Convenio entre el INAI y la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaría de Derechos Humanos, se considera conveniente posponer transitoriamente el tratamiento correspondiente a las solicitudes de inscripción de

¹ Para profundizar en la biografía del cacique Pincén ver Estévez (2011) y para indagar en la historia de la comunidad indígena Cacique Pincén desde su sometimiento y hasta la actualidad ver mi tesis doctoral (Nagy 2012b)

personerías jurídicas de Comunidades Indígenas de la provincia de Buenos Aires en el Re.Na.C.I., a efectos de que se logren consensuar criterios homogéneos para la inscripción de las mismas en el ámbito provincial, mediante la oportuna suscripción de un Convenio específico entre el INAI y el Gobierno Provincial relativo a dichas inscripciones, en orden al federalismo concertado y las facultades concurrentes. En este marco la COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE PINCÉN ha solicitado la inscripción y presentado la documentación para dicho trámite, no obstante, aún no se ha avanzado en la prosecución del trámite, debido a que la misma estaría supeditada a los términos y condiciones resultantes del referido proceso de acuerdo con el Gobierno Provincial [Mayúsculas en el original]².

De este modo la gestión por la personería jurídica de la Cacique Pincén y de otras comunidades indígenas de Buenos Aires deberá aguardar al acuerdo entre autoridades nacionales y provinciales. Para el INAI su concreción hasta el momento no es posible de prever, no existen plazos estipulados³.

Esta falta de información puede atribuirse a que en un futuro las personerías jurídicas de las comunidades indígenas podrán presentarse ante organismos provinciales, al menos así lo afirman las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia⁴, organismo que ha alcanzado un protagonismo fundamental en la cuestión indígena producto de una serie de normativas sancionadas en los últimos años.

En principio en 1992 la ley 11.331 había aprobado la adhesión de Buenos Aires “al contenido y alcance de la Ley Nacional 23.302”⁵. Una década después mediante el decreto 1859 de 2004 se designó a la Secretaría de Derechos Humanos como Autoridad

2 Carta del INAI a la Comunidad Indígena Cacique Pincén. 28/02/2013.

3 María Paulos, funcionaria del INAI. Técnica responsable del trámite de personería jurídica de la comunidad Indígena Cacique Pincén ante el organismo. Comunicación personal. 23/04/2013.

4 Bárbara Carlotto, Directora de Enlace Institucional del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI), dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, comunicación personal, 25 de abril de 2013.

5 Ley provincial 11.331. 16/11/1992

de Aplicación de la Ley 13115 por la que esta Provincia adhirió a la Ley Nacional 25607 que promueve la difusión de los derechos de los pueblos indígenas, contenidos en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Ese mismo año el decreto 3225/2004 dispuso “Créase en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires el Registro Provincial de Comunidades Indígenas (...) tendrá a su cargo la implementación, organización y administración del Registro”⁶. Finalmente en 2007 a través del decreto 3631/07 fue creado el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) organismo con dependencia directa de la secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

En la página web de la Secretaría se informa que “el Consejo constituye un organismo con decisión semiplena de los Pueblos Originarios elegidos en asambleas por pueblo, en la que participan todas las comunidades que habitan el territorio bonaerense”⁷. Se destacan de aquí la participación de indígenas en la redacción del decreto que dio origen a la creación del CPAI y la caracterización como un órgano gubernamental de decisión semiplena de los pueblos originarios. Esto último surge de acuerdo al organigrama institucional, pensado como una unidad de cogestión entre autoridades e indígenas⁸. El CPAI se divide así en dos dependencias, la ejecutiva compuesta por funcionarios provinciales y el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA), el cual se compone de dos representantes por cada pueblo indígena que posea al menos tres comunidades en el territorio de la provincia de Buenos Aires inscriptas en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas o en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, pero estableciendo un número de ocho miembros como máximo⁹.

Recientemente conformado, el CIBA posee en la actualidad dos representantes por cada una de las siguientes parcialidades: Mapuche, guaraní, Qom y Kolla, es decir que cuenta con ocho integrantes. Desde la secretaría ejecutiva se ha aclarado que los cuatro

6 Decreto provincial N° 3225/2004. Artículos 1° y 3°. 22/12/2004.

7 Ver <http://www.sdh.gba.gov.ar/programas/cpaindigenas.php>

8 Bárbara Carlotto, op. cit.

9 Decreto provincial 2631/07. Artículo 5°

colectivos mencionados no corresponden a grupos identitarios cerrados sino que algunos de ellos pueden incluir a otras comunidades¹⁰. Para ello, la Secretaría de Derechos Humanos convocó a asambleas por cada uno de los cuatro pueblos para elegir en cada una de ellas a los representantes aborígenes.

Específicamente en el caso de la Cacique Pincén, vía telegrama del 20 de marzo de 2013 fue convocada a participar de la Asamblea del Pueblo Mapuche que se llevó a cabo dos días después en el Hotel Bauen de la ciudad de Buenos Aires. Allí Miguel Ángel Huenchuqueo y la propia Isabel Araujo, miembro de la comunidad indígena de Trenque Lauquen, fueron elegidos para integrar el CIBA.

En el acta de la reunión se estipuló la duración de los cargos en el CIBA y se expresó el debate en torno de la representatividad de designar para dicho consejo a dos referentes tehuelches, se planteó la necesidad de contar con mayor cantidad de representantes debido a la dimensión del territorio de la provincia de Buenos Aires, y se solicitó la revisión del decreto 3631/07 a través de una mesa de trabajo que debía ser convocada a la brevedad¹¹.

Un mes después, el 29 de abril, en las oficinas del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Derechos Humanos se llevó a cabo el primer encuentro entre los ocho integrantes del CIBA y las autoridades provinciales de dicho organismo, entre ellos su director Guido Carlotto. En ella, según lo expresa la gacetilla que se difundió se acordaron los lineamientos y ejes fundamentales de trabajo¹².

Tarea pendiente es establecer los mecanismos de formalización de las comunidades en el ámbito de la provincia y desde entonces no más desde el INAI. Hasta el momento, según la información dispuesta por la Secretaría de Derechos Humanos se está

¹⁰ Bárbara Carlotto, op. cit.

¹¹ Acta del encuentro de pueblos indígenas mapuche de la provincia de Buenos Aires para la conformación del CIBA. 22/03/2013.

¹² Gacetilla del 29/04/2013⁴ de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Los ocho miembros indígenas que componen el CIBA y que estuvieron presentes fueron por el pueblo Kolla, José Cuenca Cruz de Mar del Plata; por el pueblo Mapuche, Miguel Ángel Huenchuqueo e Isabel Araujo de Junín y Trenque Lauquen respectivamente; por el pueblo Guaraní, Draulio Escobar de Moreno y Martín Galarza de Glew; por el pueblo Qom, Eduardo Custodio oriundo de La Plata y Clemente López de Derqui, Pilar. Ver en <http://www.sdh.gba.gov.ar/prensa/noticia.php?idnoticia=27126>

trabajando en la forma que va a adquirir el convenio entre el INAI y la Secretaría con la finalidad de que el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) se erija como el órgano de reconocimiento de las personerías jurídicas de las comunidades de Buenos Aires. Luego, se realizaría una consulta entre los pueblos indígenas para dotar de legitimidad a ese convenio¹³. Con todo, no existen plazos, sino objetivos y proyectos aún no concretados y no es posible dilucidar como puede inferir en estas modificaciones, la relación entre los gobiernos nacional y provincial.

Continuará...

La cacique Pincén. La lucha por el reconocimiento estatal

En este apartado se desarrollará la historia de la organización de la comunidad Cacique Pincén y sus trayectorias en la búsqueda por el reconocimiento legal por parte del estado.

Paradójicamente, la organización formal de la comunidad indígena Cacique Pincén tuvo lugar al mismo tiempo que se creaba el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en el marco de la sanción de la ley 23.302. Cabe destacar que la presencia en Trenque Lauquen del entonces senador Fernando de la Rúa, impulsor de la normativa, dinamizó y aceleró la militancia de los indígenas quienes como parte de sus primeras acciones comunitarias asistieron a las sesiones en el Congreso Nacional en apoyo a la promulgación de dicha ley.

No existe mayor prueba de la continuidad de las actividades de la Cacique Pincén desde entonces a esta parte que los engorrosos e interminables trámites para la obtención de la personería jurídica de la comunidad. Garantizada luego por la

¹³ Bárbara Carlotto, op. cit.

Constitución Nacional de 1994¹⁴, la personería jurídica sigue siendo una tarea pendiente para muchos de los pueblos indígenas.

Uno de los aspectos centrales en el proceso de comunalización (Brow 1990) de la Cacique Pincén justamente fue el de desarrollar determinadas estrategias de formalización que permitieran el reconocimiento por parte de los gobiernos municipal, provincial y nacional. Entre sus primeras acciones se incluyen el envío de un petitorio a la vice gobernadora de la provincia de Buenos Aires, Elva Roulet en septiembre de 1985, solicitando: 1) se evitara la adjudicación de tierras fiscales a la espera de la sanción definitiva de la ley 23.302; y 2) la cesión de un inmueble ubicado en Trenque Lauquen y perteneciente a la fiscalía provincial para fundar un museo Indígena¹⁵.

Unos años después, en octubre de 1995, formalizaron la constitución de la Comunidad Indígena del Pueblo Pampa Mapuche Cacique Pincén mediante la novedosa fórmula de organizar una asamblea que contó con la presencia de un escribano público quien asentó por escrito lo allí sucedido. Dicha actuación notarial consignó la presencia de más de 40 integrantes, con nombre, apellido, dirección y firma, y estableció en sus primeros artículos: “I) Que a fin de dejar constituida formalmente la comunidad y obtener la personería jurídica e inscripción en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) han convocado a todos los interesados a una reunión a realizarse el día de la fecha en la calle Viani N° 264”¹⁶.

El 8 de noviembre de 1995 la escritura ingresó al INAI. Sobresale en el documento el Estatuto aprobado por unanimidad cuyo contenido es claro respecto a los intereses de los integrantes:

14 El artículo 75 en su inciso 17 de la Constitución afirma “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos...reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”

15 Carta de la Comunidad Cacique Pincén a la vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires, Arquitecta Elva Roulet. 07/09/1985.

16 Escritura 133. Acta de Constitución de la Comunidad Indígena del Pueblo Pampa Mapuche Cacique Pincén. Actuación Notarial ANN 6286547. 08/10/1995. Notario: Horacio Anibal Sotullo, Titular del Registro N° 10 del Distrito de Trenque Lauquen.

1° Queda constituida la Comunidad Indígena de la Etnia PAMPA MAPUCHE, con la denominación COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO PAMPA MAPUCHE CACIQUE PINCÉN de la provincia de Buenos Aires. (Mayúsculas en el original)

2° La comunidad gestionará su personería jurídica ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

3° Serán sus objetivos: a) Reafirmación y reivindicación de la identidad y la tradición aborígen de la comunidad; b) Defensa de las tierras de la comunidad y recibir títulos territoriales aptos para las explotaciones y actividades que sirvan al progreso de las misma; c) Gestionar ante los organismos públicos y privados locales, provinciales y nacionales e internacionales el apoyo para el logro de sus objetivos”¹⁷.

Pese a la pronta presentación ante el INAI, la propia escritura posee varios sellos que develan la circulación por distintos organismos, entre los cuales destaca un nuevo ingreso al INAI en diciembre de 2006. Cabe mencionar que además de los propios tiempos y obstáculos de la Cacique Pincén para la gestión y concreción de los requisitos deben sumarse los plazos y las demandas formuladas por el INAI. En muchas ocasiones relacionadas al funcionamiento y proceder de un sistema burocratizado, que si bien originado para dotar de transparencia al desempeño del organismo y sus funcionarios, terminan entreverando y dificultando lo que debería constituir una herramienta de fortalecimiento antes que un obstáculo burocrático.

Lo cierto es que la comunidad para ser reconocida como tal debe seguir determinados pasos y completar información que, en muchos casos, es desconocida o es imposible reconstruir. Sin embargo son los propios indígenas quienes deben exhibir “credenciales de autenticidad” ante agentes estatales que sospechan de su “presunta” identidad indígena, basados en criterios como el uso de la lengua, el conocimiento de las prácticas culturales y su historia.

Ciertamente, el no conocimiento o la imposibilidad de reconstruir totalmente el propio proceso histórico, antes que ser percibidos como producto de la falsedad de quienes pretenden marcarse como indígenas deberían interpretarse como parte de las

17 Op. cit.

consecuencias y los efectos de las prácticas genocidas estatales implementadas en las campañas militares a fines del siglo XIX.

Como ha advertido Escolar, en general se cuestiona y se impugna a los movimientos indígenas por inauténticos en términos culturales o por el carácter falso o engañoso de sus prácticas políticas, pero la Etnicidad como las identidades nacionales difícilmente puedan ser comprendidas fuera de su dimensión política. Esta crítica tendería a exigir a los aborígenes una autenticidad basada en una visión idealizada y estereotipada de lo indígena:

Paradójicamente, a los aborígenes se les imputa falsedad e ilegitimidad cuando actúan y practican su identidad de un modo emotivo o fundamentalista y cuando no demuestran un conocimiento acabado de su historia y sus antiguas tradiciones. Aunque, recíprocamente, no sea considerado “falso” que adscriptos nacionales o de otro tipo carezcan de ese tipo de conocimientos precisos o no sepan fundamentar “científicamente” sus identidades (Escolar 2007:28).

De modo que la “formalización legal” o las gestiones ante los funcionarios de gobierno, se ajusta a lo que Grossberg ha denominado máquinas territorializadoras, es decir regímenes de poder o jurisdicción que sitúan o emplazan los lugares y los espacios, las estabildades y movilidades de la vida cotidiana (Grossberg 1992:103). Su importancia reside en el efecto que produce en la creación de orientaciones específicas para moverse entre distintos puntos del espacio social, como las nuevas legislaciones, la creación de oficinas indigenistas y las exigencias y requisitos burocráticos para el reconocimiento de las comunidades indígenas, por parte del gobierno. Estos mapas de territorialización construyen el espacio dentro del cual la gente vive sus vidas y determinan las posibilidades reales de los sujetos subalternos para acceder o salir de determinados lugares sociales (Grossberg 1992 en Ramos 2010:32).

El ejemplo del INAI admite la advertencia formulada por Briones (1997) acerca de las limitaciones de los grupos subalternos para imaginar pasados viables. Entre ellos pueden consignarse los procesos de construcción de identidades, imbuidos y afectados

por interpretaciones estigmatizadas que los propios agentes estatales especialistas, indígenas o no, conciben para otros indígenas.

Como muestra es ilustrativo el cambio de denominación de la parcialidad indígena de Trenque Lauquen. Organizada como Comunidad Indígena del pueblo Pampa-Mapuche Cacique Pincén ha optado desde 2009 por el nombre de Comunidad Indígena Cacique Pincén, suprimiendo la identificación Pampa-Mapuche.

El motivo de tal decisión obedeció a una nueva presentación para la obtención de la personería jurídica como comunidad del pueblo pampa-mapuche ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I), dependiente del INAI¹⁸. En ella, la comunidad indígena de Trenque Lauquen realizó una breve reseña histórica que según el organismo no justificaba la existencia del pueblo Pampa como agrupación diferenciada del mapuche y solicitaba su ampliación para continuar con el trámite.

A continuación se exponen los fragmentos más importantes de la presentación de la comunidad y luego la respuesta del INAI:

Nuestra comunidad se considera indígena del territorio por descendencia parentesco con nuestro Ulmen Buta Lonko Apu Buta Toki de Trenque Lauquen Vicente Catinan Pincén (sic) y de la quiñe piuquén (unión) de Vicente Catinan Pincén y Paula Rinquel laitu portadora del pillan toki (espíritu de la piedra) hijos (puyall) Rosa y Nicasio Pincén; y de Rosa Pincén han llegchi (nacido) sus puyall (hijos) Marcelina Pincén, ñuke (madre) del actual lonko Lorenzo Pincén y sus weku (tíos) y ñuñu (tías), Pascual, Fernando, Genara, Martina, Tomasa, Felisa, Bartola, Asunción y Nicolás Pincén.

Y descendemos de los Puelches hoy llamados PAMPAS que firmaron tratados con el reino de España, con la provincia de Buenos Aires y la República Argentina.

Se conocen de nuestros ancestros costumbres como las ceremonias Nguillatún, WiñoX Xipantu.

¹⁸ El artículo 6°, inciso C, de la Ley 23.302 estableció que correspondía al INAI “llevar un Registro Nacional de Comunidades Indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten”.

Se conserva poco la lengua entre nuestra comunidad ya que éramos reprimidos y discriminados por los colonizadores”¹⁹ (Mayúsculas en el original).

La respuesta del INAI:

A fin de continuar acompañando el fortalecimiento de la comunidad y luego del encuentro con algunos miembros y referentes de la comunidad en agosto 2009, se pudo vislumbrar los siguientes aspectos. A saber:

Que la Comunidad se encuentra atravesando un proceso inicial en cuanto a la organización y participación comunitaria y en relación a la autoadscripción a un pueblo indígena determinado.

Que en el año 1995, la Comunidad gestionó una Actuación Notarial mediante la cual se constituye la Comunidad Indígena del pueblo Pampa-Mapuce Cacique Pincén perteneciente al pueblo Pampa-Mapuche. Asimismo, en esta línea, el INAI conoce el compromiso de los miembros de la comunidad, quienes desde hace muchos años, transitan el camino de la reivindicación y apropiación de los Derechos indígenas, participando del Parlamento Mapuche de Buenos Aires entre otras Organizaciones Indígenas.

Entre la documentación enviada en el marco de la solicitud de inscripción de la personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS –Re.Na.C.I- la reseña histórica plantea la autoadscripción al pueblo Pampa.

Del análisis de la reseña histórica remitida por la comunidad al INAI no se desprende una caracterización suficiente y fundada del proceso transitado por el pueblo Pampa, como pueblo diferenciado del Mapuce. Podría sugerirse, del análisis de otros documentos, que la nominación pampas remite a una homogeneización de aquellos indígenas sometidos al dominio y el

19 Presentación de las pautas de organización y reseña histórica de la Comunidad Indígena Cacique Pincén de Trenque Lauquen, ante el INAI. 03/09/2009.

disciplinamiento. Es la memoria del despojo de la identidad como pueblos indígenas particulares y diferenciados que ocuparon una región determinada del país. Esta situación fue provocada desde los Estados, como mecanismo de reducción de una complejidad heterogénea, de una manera genérica, diluyendo particularidades. La denominación pampas, encierra bajo el mismo término una diversidad de grupos y de espacios territoriales y conlleva, de parte de los miembros de la Comunidad, la posibilidad de apropiación de esta categoría de pampas surgida de documentación oficial de los sectores dominantes de la colonia.

Entendemos que la organización de una comunidad en todos sus aspectos es un proceso dinámico por cuanto los pueblos indígenas no son ajenos ni inmunes a los complejos procesos históricos de índole social, política, cultural y económica que afectan a la sociedad argentina en su conjunto, y sus formas organizativas tradicionales que sufrieron el embate de las distintas políticas hasta llegar al actual reconocimiento constitucional.

En consecuencia, solicitamos a ustedes se amplié la reseña histórica del pueblo de pertenencia y se sugiere, generar los espacios necesarios de discusión, búsqueda, intercambio y apropiación en el marco de la autoadscripción a un pueblo indígena²⁰ (Mayúsculas en el original).

Algunas cuestiones planteadas por el INAI son al menos llamativas. En principio, se habla de un “proceso inicial en cuanto a organización y autoadscripción a un pueblo indígena determinado” para en el párrafo siguiente suscribir que ya en 1995 la comunidad del pueblo Pampa-Mapuche había gestionado una escritura constituyendo la comunidad. De modo que el término ‘inicial’ es refutado en la propia respuesta del organismo, y se reconoce a la comunidad como Pampa-Mapuche, cuyo nombre no expresa una pertenencia exclusiva al pueblo pampa. Incluso, sobre el final de la misiva, se asienta que el INAI conoce el compromiso “de los miembros de la comunidad, quienes desde hace muchos años, transitan el camino de la reivindicación de los derechos indígenas”.

²⁰ Notificación del Director de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I) del INAI, Dr. Antonio Dell’Elce, a la comunidad indígena Cacique Pincén en respuesta a la presentación para la obtención de la personería jurídica. 24/09/2009.

Por otro lado, la militancia y participación en los Parlamentos Mapuche de la provincia de Buenos Aires mal podrían señalar una intencionalidad de desmarcarse de dicha identidad. Más bien, lo puelche-pampa funcionaría no como una definición étnica sino indicador geográfico o especificidad territorial pero dentro de un auto reconocimiento cultural mapuche. De acuerdo a esto, entendemos que a diferencia de la crítica del INAI que busca encontrar la descripción del “proceso transitado por el pueblo Pampa, diferenciado del Mapuche” y adelanta que lo Pampa remite a una “homogeneización de aquellos indígenas sometidos, como mecanismo de reducción de una complejidad heterogénea, de una manera genérica, diluyendo particularidades”, la autoadscripción puelche (‘hoy llamada pampa’ afirma la Cacique Pincén) a través de la fórmula pampa-mapuche localiza territorialmente a la gente de Pincén, es decir, si bien “categoría surgida de la documentación oficial de los sectores dominantes de la colonia”, no es utilizada de modo acrítico, sino reapropiada y resignificada para dotar de especificidad y localizar geográficamente la pertenencia mapuche (Alcamán 1993, Moyano 2007).

Más allá de las controversias a las que pueden dar lugar las discusiones sobre las identidades²¹, como resultado se produce una extensa demora en el reconocimiento de los pueblos indígenas por parte del INAI. De modo que una herramienta institucional surgida con el claro objetivo de reconocer a los aborígenes termina deviniendo en una traba burocrática que exige credenciales de autenticidad basada en criterios poco claros, si se tienen en cuenta los procedimientos y los reconocimientos con otros pueblos indígenas de la Argentina. Es decir, las comunidades deben recorrer un sinuoso camino hacia su reconocimiento gubernamental, ante un organismo que decide con criterios no siempre similares, acerca de si esa comunidad “merece” la preciada obtención de la personería jurídica.

Aún más compleja deviene la cuestión identitaria ya que en ocasiones es entre los propios indígenas que no hay acuerdo respecto a las pertenencias. En tal sentido algunos integrantes de la familia Pincén se reivindicán como mapuche tehuelche, señalamiento que hace estallar a la supuesta disputa histórica entre ambos colectivos²²:

21 Sobre los procesos de etnogénesis y etnificación mapuche y el proceso de construcción de identidades ver Boccara (1999) y Ramos (2010).

Nosotros entendemos que los Pincén son tehuelches septentrionales, de aquellos que los denominaban genuna kuna, descendientes de un pueblo cazador recolector, que vivía en pequeñas bandas, en la zona del partido de Puán. Más extensamente entre Sierra de la Ventana y Cura Malal son nuestras sierras sagradas. Nuestros antepasados iban a esas montañas a buscar capacidades. Nuestra tribu quedó dividida, parte quedó ahí en la zona de Puán, y la otra huye por el río salado, el chalileifú, hasta territorio ranquel. En ese entonces, mi familia estaba conformada por el padre de mi tatarabuelo que se llamaba Aylla Pan (nueve pumas) y la mujer de él Amuy pan (el puma se le escapó) y el verdadero nombre de mi tatarabuelo era Catrunao, en ese entonces no era Pincén, sino Catrunao. Con el mapuche había una relación comercial, platería, ponchos, hoy en día sabemos que existían muchas ferias comerciales, entonces los tehuelches proveían cuero de guanaco, plumas, huevos, eran como ferias medievales, la pampa siempre fue un lugar dinámico no estático, no había un límite, se conocían todos. La tribu de Pincén tenía ciertas características, eran los tehuelches originales, más los matrimonios con los mapuches, más los matrimonios con los criollos, más los blancos y negros también. Porque claro, según la concepción del mundo nuestro, la tierra era de todos, y entonces para estar con Pincén había que tener cierta conducta, espiritualidad²³.

En la actualidad incluso diversas comunidades reivindican una fusión mapuche tehuelche²⁴, y en una enésima presentación de la Cacique Pincén por la obtención de la

22 La teoría de la araucanización de las pampas continua vigente en el imaginario colectivo pese a las refutaciones de las últimas décadas. Al respecto ver Mandrini y Ortelli (1995), Lazzari y Lenton (2000).

23 Entrevista personal a Luís Eduardo Pincén, lonko de la Comunidad indígena “Vicente Catrunao Pincén” con sede en el conurbano de la provincia de Buenos Aires.

24 El informe de la agrupación mapuche tehuelche “11 de octubre” afirma: “Al Sudoeste de la Patagonia, Provincia de Chubut (actualmente Argentina) se encuentran desde tiempo milenario dos naciones originarias: la Tehuelche y la Mapuche. Ambas nos hemos fusionado desde finales del siglo pasado para sobrevivir al genocidio perpetrado por el Estado Argentino. Esta fusión ha dado origen a una nueva identidad territorial, la Mapuche - Tehuelche, cuyas particularidades contribuyen a enriquecer a la Nación Mapuche”. Organización de Comunidades Mapuche - Tehuelche "11 de Octubre" en <http://rehue.home.xs4all.nl/act/act178.html>

personería jurídica ante el INAI, en enero 2012, la reseña histórica asienta la autoadscripción mapuche tehuelche²⁵. No poca influencia han ejercido las recomendaciones del INAI para que la Cacique Pincén haya tomado la decisión de modificar su presentación original, en especial a partir del asesoramiento brindado por el organismo²⁶ a través de Víctor González Catriel, representante CPI²⁷ por la provincia de Buenos Aires y dirigente de la Comunidad Mapuche Tehuelche Peñimapu de Olavarría.

En cuanto a los plazos, los propios problemas internos del INAI han demorado de gran manera el desarrollo de una relación fluida entre organismo y comunidad que permitiera concretar la proclama de “acompañamiento y fortalecimiento de los pueblos indígenas”. En 2010, María Monteros, “la técnica de Personería Jurídica encargada de acompañar a la comunidad”²⁸ explicó que hasta ese entonces ningún pueblo indígena se había presentado como Pampa, de modo que el Consejo de Participación Indígena (CPI) debía discutirlo y expedirlo, sin embargo el Consejo se encontraba en transición y hasta que no se reconformara, dicho debate y resolución no iba a tener lugar²⁹.

25 Isabel Araujo, enero 2012, comunicación personal.

26 Acta de Asesoramiento por parte del INAI a la comunidad indígena de Trenque Lauquen, 08/08/2009.

27 El Consejo de Participación Indígena (CPI) es un “órgano de consulta y participación” creado en 2004 y reformado en 2008, en el marco de la creación del Consejo de Coordinación, en el ámbito del INAI, y es integrado por indígenas de distintos pueblos que procuran el acompañamiento y el fortalecimiento de las comunidades, en temas como el asesoramiento para la obtención de la personería jurídica y la participación de los mismos en el relevamiento de tierras (Ley N° 26160), y en teoría, se propone funcionar como enlace entre las demandas indígenas y el estado nacional. Sus integrantes surgen de la elección de dos integrantes por pueblo y por provincia. En www.desarrollosocial.gov.ar

28 Respuesta de Antonio Dell’Ellice, Director de Tierras y Personería Jurídica del INAI, a la presentación de la Comunidad Indígena de Trenque Lauquen, en la que se informa que María Monteros es la persona a cargo del trámite de Personería Jurídica. 29/06/2009.

29 María Monteros, técnica de Personería Jurídica del INAI designada para la comunidad indígena de Trenque Lauquen. Comunicación personal, abril 2010.

Entendemos que los reparos del INAI en cuanto al otorgamiento de la personería jurídica están ligados, por un lado, a una administración burocratizada de las identidades, fuertemente influenciada por la relación entre un hábitat y un grupo, cuya pertenencia queda determinada por el lugar de asentamiento; y por otro, a las nociones dominantes que configuran identidades esencialistas y absolutamente diferenciadas acerca de lo mapuche y lo tehuelche. Si bien queda claro que el INAI no adhiere a la vieja teoría de la araucanización, sin embargo se aprecian serias dificultades para comprender la especificidad de la región, en este caso la “última frontera”, lo que deriva en ciertas exigencias de la entidad que paradójicamente se alejan de una percepción de la identidad como construcción social, política e histórica, y de un respeto a la autoadscripción identitaria de los pueblos indígenas.

Finalmente, la importancia no radica en sentar posición en torno a si la pertenencia de la gente de Pincén esta determinada por lo puelche como mapuche o como tehuelche y, en función de eso, si su adscripción es mapuche o mapuche tehuelche. En cambio interesa señalar que un organismo estatal, aunque se trate de una “entidad descentralizada con participación indígena”³⁰ y destinada a promover el desarrollo y participación de los aborígenes, puede accionar también -y más allá en muchos casos de las buenas intenciones de parte de sus integrantes- imponiendo una cierta noción del pasado de las comunidades y su historia. No pretendemos aquí un ensañamiento con el INAI, sino evidenciar los tortuosos caminos atravesados por los pueblos indígenas para configurar un mínimo reconocimiento por parte de un estado nacional que los ha sometido. El consenso construido acerca de las condiciones exigidas hacia sus otros internos retrasan, cuando no niegan, las premisas expresadas en las leyes de protección, fomento y difusión de los derechos de los aborígenes.

Laberinto o telaraña: Exigir siempre, reconocer jamás

Casi tres décadas han transcurrido desde el fin de la última dictadura militar (1976-1983) y la reinstauración del sistema democrático, el mismo tiempo que lleva el trámite de personería jurídica iniciado por la Cacique Pincén de Trenque Lauquen. Inicado por 30 Ley 23.302. Sección III “Del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas”. Artículo 5.

el lonko Lorenzo Cejas Pincén y continuado por una generación más joven, el reconocimiento legal aún no ha sido logrado.

La demora puede ser adjudicada en ocasiones a algunas intermitencias por parte de los propios indígenas, sin embargo sobre esto es necesario mencionar que esto es producto menos de alguna falencia de la comunidad que de los modos de incorporación de la población aborigen de la región (Nagy 2012a). Al tratarse de una organización sin tierras, asentada de modo individual y/o familiar en la periferia urbana del partido de Trenque Lauquen, subsistiendo de la proletarización en actividades rurales, en muchas ocasiones circulando por la región, las posibilidades de articular demandas y gestiones, por momentos, se ha visto demorada o paralizada.

Incluso en los últimos tiempos en conversaciones con el INAI, autoridades del organismo sugirieron circunscribir la comunidad a partir de dos posibilidades, una territorial y otra por linaje. En la primera opción, la recomendación indicaba la de conformar la comunidad sólo con los indígenas que habitan en la ciudad de Trenque Lauquen, excluyendo al resto de los integrantes asentados fuera de la zona urbana. Y en la segunda, aún más restringida, el INAI fomentaba una organización compuesta exclusivamente con los descendientes del cacique Pincén. De este modo, distintos miembros que accionan desde hace décadas quedarían arbitrariamente afuera con la finalidad de dinamizar cuestiones burocráticas y acelerar los trámites exigidos, ya sea acuerdos, firmas y documentos a presentar ante el organismo.

En suma, la explicación para el recorte “urbano” de la comunidad es la de asegurar que de ese modo sería más operativo y dinámico cualquier trámite, lo que redundaría en el fortalecimiento y el reconocimiento de un grupo más bien homogéneo, evitando así diluirlo en un espacio regional muy amplio. En el segundo caso, la propuesta significaba fragmentar a la agrupación ya que diversos indígenas, no pertenecientes a la familia Pincén, son miembros de la organización desde sus primeros momentos, en la década de 1980.

Así, el INAI con el supuesto noble objetivo de “acelerar” el reconocimiento estatal a la comunidad, desconoce la propia organización indígena y los procesos de conformación y consolidación identitaria que se vienen llevando adelante desde hace unas décadas.

A su vez, no debe perderse de vista que la primera propuesta de enmarcar a la comunidad en el espacio de la ciudad de Trenque Lauquen también implica el recorte de unas relaciones que, si bien más inconstantes y esporádicas, constituían un grupo de personas que habitan un espacio regional marcado por similares procesos históricos, los indígenas de la “última frontera”. Incluso, no sólo se trata de aborígenes que viven en otras ciudades de la zona, sino que en algunos casos integrantes de la Cacique Pincén cuentan o contaron con familiares que se han desplazado por lugares que exceden a la ciudad de Trenque Lauquen y que son considerados parte de la comunidad³¹.

El intento de ponderar la descendencia individual por sobre la construcción de identidad comunitaria en la gestión de la personería jurídica muestra una de las formas de construcción de aboriginalidad (Briones 1998) en la Argentina, entendida como un proceso de marcación y automarcación en el cual los contornos que ayudan a recortar a una cierta entidad social como “aborigen” entran en juego con otras comunidades imaginadas, generando una relación permanente con las imaginarizaciones sobre otros colectivos con los cuales confronta —como el de los inmigrantes—y/o se subordina— como el de la nación, despojando así de connotaciones esencialistas al tópico ‘identidad nacional’ (Briones 2003: 4). Queda claro entonces que ciertos grupos no cuentan con el mismo poder como para definir los emblemas y sentidos de su identidad o para ‘inventar la historia’ (B. Williams 1989 en de Jong 2003: 32).

Con todo, la Cacique Pincén ha descartado de plano estas limitaciones sugeridas con la tal vez buena intención de dinamizar los trámites y ha decidido priorizar el fortalecimiento y la conformación de la identidad sobre la base de su propia historia y trayectoria, anteponiendo estas cuestiones a las facilidades que pudieran destrabar la concreción de la personería jurídica.

³¹ Por ejemplo, en el acta de constitución de la comunidad de 1995, que ya se ha mencionado, figuran entre otros apellidos de indígenas que residen en la ciudad: Olgún, Peñalba, Palomeque H., Morales, Flores, Catrinahuel y Arrieta. También figuran María Roca y Julia Araujo, habitantes de Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen y distante a unos 37 kilómetros de la ciudad cabecera. Ninguno de ellos forma parte de la familia Pincén, salvo Araujo, quien según el criterio del INAI tampoco debería integrar la comunidad ya que no vive en la ciudad de Trenque Lauquen. Escritura 133. Acta de Constitución de la Comunidad Indígena del Pueblo Pampa Mapuche Cacique Pincén. Actuación Notarial ANN 6286547. 08/10/1995.

Así fueron las cosas en 2012 hasta que en 2013 el INAI comunicó la decisión que aquí se cita al principio del trabajo de pausar los trámites de reconocimiento formal de la Cacique Pincén. La provincia ha tomado la posta y resulta alentador que Isabel Araujo, de la Cacique Pincén, haya sido elegida en la asamblea del pueblo mapuche realizada en marzo pasado para integrar el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA).

Sin embargo, aún son necesarias la redacción de convenios entre la nación y la provincia, la elaboración de propuestas de funcionamiento del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) para que éste sea el órgano de reconocimiento de las comunidades indígenas, la realización de consultas a los aborígenes, etc.

Mientras, la Cacique Pincén sigue esperando...

Bibliografía

Alcamán, Eugenio (1993). "Los mapuche-huilliche del Futahuillimapu septentrional: expansión colonial, guerras internas y alianzas políticas (1750-1792)". En *III Congreso Internacional de Etnohistoria*, El Quisco, Chile. 19 al 23 de julio.

Briones, Claudia (1997). "Términos confusos, procesos complejos. Etnicización y racialización de la aboriginalidad". En *Actas de las Jornadas de Antropología de la Cuenca del Plata*. Escuela de Antropología, Universidad Nacional de Rosario, Tomo 4:119-127.

Briones, Claudia (1998). *La alteridad en el cuarto mundo. Una construcción antropológica de la diferencia*. Buenos Aires, Ediciones del Sol.

Boccaro, Guillaume (1999). "Etnogénesis Mapuche: Resistencia y Reestructuración Entre Los Indígenas del Centro-Sur de Chile (Siglos XVI-XVIII)". En *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 79, No. 3 (Aug.): 425-461.

Brow, James (1990). "Notes on Community, Hegemony, and the Uses of the Past". En: *Anthropological Quarterly*, 63(1): 1-6.

de Jong, Ingrid (2003). *Historia, Etnicidad y Memoria: el proceso de conformación de la identidad indígena en la tribu amiga de Los Toldos (provincia de Buenos Aires)*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Escolar, Diego (2007). *Los dones étnicos de la Nación. Identidades huarpe y modos de producción de soberanía en Argentina*. Buenos Aires: Ed. Prometeo.

- Estévez, Juan José (2011). 2011. *Pincén: Vida y Leyenda*. (Reedición). Editorial Biblos, Buenos Aires.
- Grossberg, Lawrence (1992). "Power and Daily Life". En *We gotta get out of this place. popular conservatism and postmodern culture*. New York: Routledge. Pp. 89-111.
- Lazzari, Axel. y Lenton, Diana. (2000). "Etnología y Nación: facetas del concepto de Araucanización". En *Avá. Revista de Antropología*, N° 1: 125-140.
- Mandrini, Raúl y Orтели, Sara (1995). "Repensando viejos problemas: observaciones sobre la araucanización de las pampas". En: *Runa XXII*, Buenos Aires: 135-150.
- Moyano, Adrián (2007). *Crónicas de la Resistencia mapuche*. Bariloche, Edición del autor.
- Nagy, Mariano (2012a). "Circulación e incorporación en la frontera: Trayectorias indígenas tras la 'Conquista del desierto'", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, URL: <http://nuevomundo.revues.org/64156>. Consulta del 21/11/2012.
- Nagy, Mariano (2012b). '*Tradiciones situadas, usos del pasado y devenir indígena: la "Conquista del Desierto" y la construcción de hegemonía en la provincia de Buenos Aires*'. Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras (UBA).
- Ramos, Ana (2010). *Los pliegues del linaje. Memorias políticas mapuches-tehuelches en contextos de desplazamiento*. Buenos Aires: EUDEBA.